



CONVENIO DE APOYO A ASOCIACIÓN CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA C. LETICIA PLASCENCIA RENTERÍA EN REPRESENTACIÓN DE LA MORAL CASA HOGAR DE NIÑAS DE CHIHUAHUA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA BENEFICIARIA"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADOS COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- **"EL MUNICIPIO"** en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018 que contempla el programa "Apoyo a Asociaciones Civiles y Religiosas", cuyo objetivo es que las asociaciones civiles y religiosas cuenten con apoyos suficientes para coadyuvar a mejorar las condiciones sociales y rezagos del municipio, como parte del apoyo que brinda Municipio; y con base en el componente número uno de dicho programa denominado "Apoyo a Asociaciones Civiles Fortalecido", que busca proporcionar mayores incentivos para la creación y permanencia de las organizaciones de la sociedad civil, y a petición de **"LA BENEFICIARIA"** elaborará proyecto ejecutivo para la remodelación integral de la Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C.
- 2.- La Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C., fundada en 1921, es una asociación sin fines de lucro, encargada de proteger y brindar apoyo a niñas de escasos recursos y/o provenientes de familias desintegradas. Cuyo objetivo es lograr hacer de estas pequeñas, mujeres íntegras y brindarles la oportunidad de un futuro mejor. Para continuar con esta labor solicita apoyo de **"EL MUNICIPIO"** para mejorar sus actuales instalaciones.
- 3.- La petición del proyecto ejecutivo para la remodelación integral de la Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C., consiste en la elaboración de planos arquitectónicos ejecutivos según las necesidades de la asociación para adecuar las edificaciones y darles mejores espacios de dormitorios, servicios sanitarios, roperías, salones de clase, cocina y comedores, área lúdica, entre otros.



Para tal fin solicita las ingenierías necesarias para el proyecto, consistentes en topografía, mecánica de suelos, ingeniería estructural, eléctrica, de climas, hidrosanitaria y pluvial, así como el catálogo de conceptos y presupuesto base.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado, es parte integrante del Estado de Chihuahua y base de su Organización Territorial, Política y Administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.2.- Que sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio, con base en los artículos 29 fracción XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y el artículo 33 bis fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que la **C. Mtra. María Eugenia Campos Galván**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el 11 de junio de 2016 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así como Acta de Sesión Solemne número S.S.06/2016, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre de 2016.

I.4.- Que el **C. Lic. César Gustavo Jáuregui Moreno**, Secretario del Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que la **C. Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que el **C. Ing. Carlos Humberto Cabello Gil**, Director de Obras Públicas, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2016, por la Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que el **C. C.P. Carlos David Orozco Chacón**, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acuerdo tomado en la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 06/2016, de fecha 10 y 11 de octubre de 2016, donde en el acuerdo único se le designa con tal personalidad y se le toma protesta de ley.



I.8.- Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en Avenida Independencia No. 209, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA " LA BENEFICIARIA"

II.1. Que la Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C., es una persona moral legalmente constituida como lo acredita con la escritura pública número siete mil ochenta y uno, otorgada en esta ciudad de Chihuahua el día treinta de junio de 1993, ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua, registrada bajo el número 39 a folios 29 del libro 34 de la sección cuarta del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos.

II.2.- Que la C. Leticia Plascencia Rentería acredita su personalidad para representar a la moral mediante escritura número veintidós mil ochocientos ochenta y cinco de fecha catorce de octubre del año dos mil catorce, ante la fe del Lic. Oviedo Baca García, Notario Público número 15, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en el Estado de Chihuahua, en el cual se le nombra Directora General y se le confiere Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración.

II.3.- Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el ubicado en Av. Venustiano Carranza No. 1814 Col. Centro de esta ciudad.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal con la que comparecen a la celebración del presente convenio.

III.2.- Que es de interés social el apoyo que se brindará a "LA BENEFICIARIA".

III.3.- Que las facultades y personalidad con la que comparecen no les han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, para lo cual sujetan sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases para otorgar apoyo social consistente en la realización de proyecto ejecutivo para la remodelación integral de la Casa Hogar de Niñas de Chihuahua, A.C., que fue descrito en el numeral tres de los antecedentes, a efecto de continuar brindando sus servicios en beneficio de las niñas chihuahuenses que lo necesitan.



SEGUNDA.- OBLIGACIONES.- Para el cumplimiento de la cláusula anterior se obligan las partes a lo siguiente:

1.- "EL MUNICIPIO"

- a) Realizara el proyecto ejecutivo por medio de contratista externo, y se coordinará con **"LA BENEFICIARIA"** para que sea armónico y funcional con las instalaciones que se encuentran en existencia.
- b) Que para tal fin cuenta con oficio de autorización presupuestal número 2018-PDM-33FM-OP-029, de fecha 20 de febrero de 2018, hasta por la cantidad de \$237, 800.00 (Doscientos treinta y siete mil ochocientos pesos MN 00/100) expedido por la Dirección de Planeación y Evaluación.

2.- "LA BENEFICIARIA"

- a) Proporcionará todos los documentos e información necesaria para la realización del proyecto ejecutivo.
- b) Una vez que cuente con el proyecto ejecutivo, procederá a la realización del mismo para beneficio de las niñas chihuahuenses que lo necesitan.

TERCERA.- FUNDAMENTO.- Este convenio se realiza de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 33 bis fracción VIII del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua.

CUARTA.- RELACIÓN LABORAL: Entre **"LAS PARTES"** no existe vínculo alguno de Prestación de Servicios ni laboral, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA BENEFICIARIA"**, en caso de cualquier demanda en su contra, que tenga relación con el motivo del convenio.

QUINTA.- MODIFICACIONES: **"LAS PARTES"** de común acuerdo, podrán revisar, ampliar y modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

SEXTA.- NOTIFICACIONES.- Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en su declaración correspondiente.

SÉPTIMA.- ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento jurídico deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO A ASOCIACIÓN CIVIL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. LETICIA PLASCENCIA RENTERÍA Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.



a terceros, ni de cualquier otra índole.

OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.- " LA BENEFICIARIA " no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

NOVENA.- OBLIGACIONES.- El presente convenio no releva a "LAS PARTES" de cualquier otra obligación jurídica que pudiera corresponderles conforme a las normas generales aplicables.

DÉCIMA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN: En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo mediante mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio de Apoyo a Asociación Civil, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman en 3 (tres) tantos al calce para constancia, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., al día 21 de febrero del año 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL

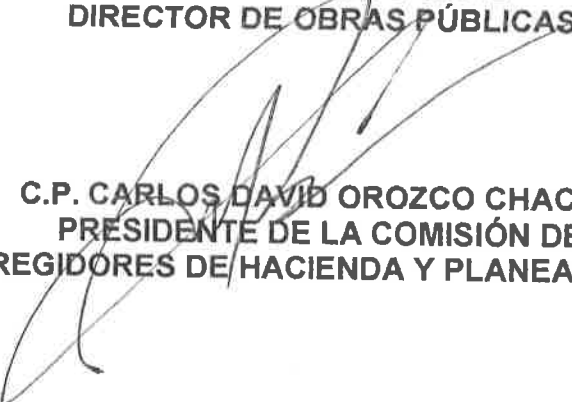
LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



POR "EL MUNICIPIO"


MTRA. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA


ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA BENEFICIARIA"


C. LETICIA PLASCENCIA RENTERÍA